



# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

## **INCORPORACION AL CODIGO PENAL DE LA NACION DEL DELITO DE FEMICIDIO VINCULADO COMO UN TIPO AGRAVADO DE HOMICIDIO**

Artículo 1º: Modificase el inc. 4º del art. 80 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Por placer, codicia, odio racial o religioso o como medio para causar sufrimiento a una mujer con la que la víctima tenía un vínculo familiar o afectivo”.

Artículo 2º: De forma.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar al Código Penal de la Nación el denominado “femicidio vinculado” como un nuevo tipo penal de homicidio agravado.

En derecho penal es un instrumento para regular el poder punitivo del estado o el ejercicio del monopolio de la fuerza que encarna éste, estableciendo taxativamente el catálogo de aquellas conductas que merecerán sanción penal. Estas conductas son aquellas que se consideran hábiles de afectar los bienes jurídicos más preciados de determinada sociedad.

Ante ello, el avance del derecho penal no será caprichoso cuando pretenda ampliar la custodia o protección, a través de la amenaza de sanción, de un bien jurídico sobre el que se evidencia mayor desprotección.

Tampoco lo será cuando mesure justamente la antijuridicidad de determinada modalidad delictiva y le asigne más pena a partir del mayor daño, su extensión a otros bienes jurídicos de la víctima o de terceros, o la manifiesta desaprensión del autor sobre los valores sociales tutelados.

Al menos 12 mujeres –de entre tres meses y doce años– y 29 niños y hombres resultaron muertos como consecuencia de la violencia machista en el último año en el país, de acuerdo con el relevamiento que lleva adelante el Observatorio de Femicidios en Argentina, de la Asociación Civil La Casa del Encuentro.

Para mencionar algunos, el de Alexandra Micaela y Maximiliano Nicolás Alem, de 8 y 11 años, que habrían sido baleados por su padre mientras dormían, después de que su mamá, Estela Almirón, manifestara su voluntad de llevarse a los chicos del hogar. El de Andrea Rodríguez, Cynthia y Jorge Maldonado, de 12, 7 y 4 años, que habrían sido degollados en su casa por la pareja de su mamá, Pablo Luis Alfonso. El de Tomás Damero Santillán, quien habría sido asesinado por el marido de su madre, Adalberto Raúl Cuello. Quizás también el de Candela Rodríguez, sobre el que se sospecha fue una venganza dirigida hacia su madre o su padre.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

La profusión de casos ha llevado a la mencionada Asociación Civil a trabajar en el concepto de “femicidio vinculado”, al que se llega cuando la agresión masculina alcanza su punto máximo de violencia contra las mujeres sin llegar a su eliminación física. Esto es, el asesinato de personas con vínculo familiar o afectivo con la víctima mujer, generalmente sus hijos, con el objeto de castigarla y destruirla psíquicamente.

Estos crímenes revelan un disvalor social manifiesto en tanto suponen un desprecio total por la vida, al punto de aniquilarla como simple medio para afectar a un tercero, produciendo un doble impacto, sobre la víctima directa y sobre la mujer a la que se busca mortificar y, a la vez, un doble objetivo, la muerte de la víctima y el castigo a destrucción psicológica de la mujer.

Respecto de estas características particulares que hacen a la aberración del acto, la Coordinadora del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Cristina Fernández, entiende que “Como el asesinato se comete sobre el hijo o la hija para producir un daño explícito a la mujer, en el femicidio vinculado la relación niñez-género se hace más nítida. El “caso Tomás” fue un ejemplo de femicidio vinculado que llegó a los medios. Pero no es el único. El afán de destrucción total de una mujer corporizado en asesinarle a un hijo, da prueba cabal de que niñez y género deben ser abordados en forma integral. No se puede trabajar con problemáticas de niñez perdiendo de vista la perspectiva de género. Y no se puede construir el camino de la conciencia de género si no se atiende al hecho de que hay otras víctimas, además de las mujeres. El perfil de la violencia en el ámbito de lo privado siempre roza a niños, niñas y adolescentes. La maternidad es una construcción social. La infancia y el género también lo son. La resistencia a la violencia doméstica debe ser construcción de un colectivo único, feminista y no feminista, cuya única bandera sea la protección de derechos”.

“Te voy a pegar donde más te duele”, la habría amenazado a Susana Santillán el presunto asesino de su hijo, Adalberto Raúl Cuello. Esta la amenaza, a criterio de la especialista en género Eva Giberti, es “ejemplo de cómo los niños pasan a ser



# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.*

considerados una extensión sensible de la propia madre, donde golpear para hacerle daño a ella”.

La Coordinadora de La Casa del Encuentro, Ada Rico, se pregunta sobre “lo que significa para una mujer la culpa en un caso como éste. Ella queda viva. Pero ¿con qué preguntas? Muchas de esas mamás, cuyos hijos son asesinados por sus ex, terminan con problemas psicológicos, internadas”.

Estos crímenes brutales son considerados hoy por el Código Penal de la Nación como homicidios simples, en tanto no se acredite acabadamente el concurso de agravantes como el ensañamiento, la alevosía o la premeditación.

Si tenemos en cuenta las circunstancias de tiempo lugar y modo que deben darse y probarse para configurar alguno de los agravantes, caeremos en la cuenta que muchos de estos asesinatos terminan por resultar homicidios simples, pese a la brutalidad que revelan.

Así, para que concurra ensañamiento debe acreditarse que se verificó y existió voluntad de aumentar deliberadamente el sufrimiento de la víctima, prolongando su padecimiento con el propósito de satisfacer una tendencia sádica del homicida. Para que exista alevosía el homicidio debe ser a traición, cuando la víctima se encuentra indefensa, y sin riesgos para el autor. Para que haya premeditación, debe darse el concurso de dos o más personas.

La gravedad manifiesta de este tipo de crímenes no tiene hoy un justo correlato en las distintas causales de agravantes del homicidio que prevé nuestro Código Penal, por lo que su consideración en tal carácter hará justicia en la condena de una de las formas más perversas de violencia hacia las mujeres, niños y niñas.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.